

PLANTEL TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS

Licenciatura en:

Lic. Negocios con Enfoque en Emprendimiento

Modalidad:

Vespertino

Materia:

Derecho Laboral.

Docente:

Dr. Carlos Enrique Martínez

Nombre y tema del trabajo:

Mapa conceptual.

Condiciones de trabajo.

Alumno(a):

Andrea Fernanda Gómez Martínez

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
21/ABRIL/2024

El día de descanso (domingo), quien preste servicio, tiene derecho a una prima dominical del 25 %. En los días de descanso obligatorio establecidos en la ley se pagará el doble del sueldo percibido. **Artículos (71-75)**

Artículo 69.-Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Artículo 83.- Puede fijarse por unidad de tiempo, unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Días de descanso

Salario (Artículos 82-89)

Tres tipos de jornadas:
Diurna, Nocturna y Mixta.

No debe ser menor al mínimo, también se tendrá derecho a un aguinaldo anual.

Jornadas (Art. 58-68)

Salario Mínimo (Art 90-97)

CONDICIONES DE TRABAJO.



Artículo 61.- Duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por sus servicios. No podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos establecidos en la ley.

Vacaciones

PTU

Normas y Privilegios del Salario (Art.98-116)

La LFT, mencionan los términos y condiciones que deberán respetarse para el pago de los salarios y las prohibiciones descritas en la ley.

Los trabajadores tienen derecho a recibir parte de las utilidades de la empresa (PTU) un % establecido por la CNPTUE, la base o renta gravable es determinada por el SAT

Artículos (76-81) Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios con una prima del 25%.